ESTUDIO DE MERCADO
PROCESO 01-2026

CONTRATAR: SERVICIO DE ELABORACION DE VESTIDOS DE BAILE PARA EL GRUPO CREANDO HUELLAS DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA INSTITUTO LATINOAMERICANO.

Especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Traje tipo cheerleader confeccionado en tela acetato compuesto por vestido entero.	15
Traje folclórico colombiano femenino confeccionado en tela lino flex, compuesto por dos piezas: falda amplia y blusa.	15

PERSPECTIVA LEGAL

Dada la cuantía del presente proceso de selección el cual contempla las etapas precontractuales, contractual y poscontractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá de conformidad con la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, el artículo 13 de la ley 715 de 2001.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; dejando constancia de este análisis en los documentos del proceso.

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto del estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimiento contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13: Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y

publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse", el reglamento interno de contratación y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.1.1.3 señala que las personas con discapacidad o con talentos excepcionales tienen derecho a una educación que responda a los principios de pertinencia, integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad y equilibrio, y soporte específico, asegurando apoyos pedagógicos terapéuticos y tecnológicos para su desarrollo integral.

Que para el cumplimiento de las obligaciones de Ley, la Secretaría de Educación asigna recursos para brindar dotación a las instituciones educativas que atienden la población con capacidades y talentos excepcionales, garantizando su continuidad en programas educativos que responden a las orientaciones locales, regionales y nacionales frente a una educación inclusiva de calidad que, responda con pertinencia a las características individuales de talentos y capacidades excepcionales de cada estudiante matriculado en las instituciones educativas oficiales.

Que la Secretaría de Educación del Municipio (SEM) busca reconocer los talentos y capacidades excepcionales de los estudiantes a través de un enfoque integral que incluye la sistematización de la información mediante portafolios del talento, el uso de instrumentos de nominación y escalas de identificación de perfiles y la creación de condiciones institucionales favorables desde la gestión académica y de aula. Además, promueve el desarrollo de actividades de exploración, profundización y especialización para complementar los contenidos académicos, culturales y sociales y propone estrategias de diferenciación curricular, mentoría, tutoría y enriquecimiento. Todo esto se apoya en el uso de herramientas tecnológicas, como recursos en red, equipos de cómputo, dispositivos móviles y la adaptación de materiales didácticos para facilitar el aprendizaje tanto dentro como fuera del aula.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Calidad focalizó 6 instituciones educativas oficiales priorizadas con estudiantes con talentos y capacidades excepcionales en artes o en letras registrados en El Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

Que mediante la Resolución 1184 de diciembre 4 de 2025, se autoriza la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Manizales para la adquisición de materiales didácticos para la atención de población con talentos y capacidades excepcionales en artes, asignando para la Institución Educativa Instituto Latinoamericano la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).